



VISTO:

El Oficio N° 004411-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 06 de diciembre del 2023, mediante el cual la Subgerencia de Caminos ratifica que para el área usuaria no persiste la necesidad de la continuidad del procedimiento de selección.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de setiembre del 2023, el Comité de Selección convocó el procedimiento de selección de CONCURSO PUBLICO N° 10-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA LI-127, EMP. PE 10C (BELLA AURORA) HUAYO-CHILIA-EMP. 10C (HUAYLILLAS) (KM 14+830).

Que, durante el desarrollo del procedimiento antes mencionado, mediante Acta de verificación de documentos obligatorios para admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de fecha 26 de octubre del 2023, se acordó otorgar la buena pro al postor PERFOR GKA S.A.C por el monto de su oferta ascendente a S/ 880,618.03 (Ochocientos ochenta mil seiscientos dieciocho con 03/100 soles). Sin embargo, mediante HOJA DE ENVIO N° 000048-2023-GRLL-GGR-GRCO-LGG se informa que el sistema detectó que el referido postor está sancionado para contratar con el estado. En ese sentido, no habiéndose presentado otras ofertas válidas, el Comité de Selección acordó por unanimidad declararlo como DESIERTO.

Que, mediante INFORME N° 000002-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSCP010-2023 de fecha 21 de noviembre del 2023, el Comité de Selección recomienda derivar al área usuaria para su pronunciamiento si la necesidad persiste y si corresponde se efectúe ajustes a su requerimiento para la siguiente convocatoria.

Que, mediante OFICIO N° 004228-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 27 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Caminos manifiesta que no persiste la necesidad de convocar por segunda vez el proceso de selección considerando que resulta fácticamente imposible cumplir con la ejecución total del servicio de ejecución dentro del ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante OFICIO N° 003328-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 30 de noviembre del 2023, la Gerencia Regional de Contrataciones deriva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando la emisión de un informe complementario fundamentando la desaparición de la necesidad alegada por la insuficiencia de tiempo en el año 2023 de ejercicio fiscal.





Que, mediante Oficio N° 004411-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 06 de diciembre del 2023, la Subgerencia de Caminos ratifica que para el área usuaria no persiste la necesidad de la continuidad del procedimiento de selección.

Que, mediante PROVEIDO N° 000264-2023-GRLL-GGR-GRCO-CSCP010-2023-KCN de fecha 14 de diciembre del 2023, se deriva los actuados a la Gerencia Regional de Contrataciones.

Que, mediante Informe N° 101-2024-GRLL-GGR-GRCO/CAE de fecha 23 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Contrataciones concluye determinar la no necesidad de nueva convocatoria derivado de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia.

Que, con Oficio N° 001880-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 11 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Caminos informa que no persiste la necesidad de convocar el proceso de selección CONCURSO PUBLICO N° 10-2023-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA, remitiendo los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, con Oficio N° 002438-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de junio del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada los actuados a la Gerencia Regional de Contrataciones para el pronunciamiento respectivo.

Que, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento de la materia, los mismos que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Todo procedimiento de selección contiene una finalidad pública destinada al cierre de brechas sociales. Sin embargo, existen causales que posibilitan la cancelación de un procedimiento de selección.

Que, conforme lo prescribe el Art. 30 de La Ley de Contrataciones del Estado, la cancelación de un procedimiento de selección es posible siempre y cuando se encuentre debidamente motivado por parte de la Entidad:

Artículo 30. Cancelación

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Que, en el mismo sentido, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:





Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, en el presente caso, se advierte que suscribir contrato al finalizar el ejercicio fiscal 2023, conllevaría a que el Gobierno Regional de la Libertad adquiriera obligaciones contractuales sin respaldo presupuestal. Dado que, para el ejercicio 2024 la entidad tendría que responsabilizarse con recursos propios de los pagos que se deriven de la referida contratación, conforme los documentos del procedimiento y el contrato que se suscribiría en un futuro.

Que, resulta necesario, tener en cuenta el CONVENIO N° 394-2023-MTC/21, "CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD -PIA 2023", el mismo que establece en el ítem 6.18 de la Cláusula sexta lo siguiente: "Revertir el tesoro público los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial deben ejecutarse en el ejercicio fiscal 2023".

Que, mediante Oficio N° 001880-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 11 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Caminos informa que no persiste la necesidad de convocar el proceso de selección CONCURSO PUBLICO N° 10-2023-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA, por lo tanto, corresponde declarar la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección.

Que, por las consideraciones expuestas, se verifica que el procedimiento de selección denominado CONCURSO PUBLICO N° 10-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA ha incurrido en una causal que amerita su cancelación, conforme a la normativa vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el procedimiento de selección denominado CONCURSO PUBLICO N° 10-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA al haberse verificado una incompatibilidad con el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio del procedimiento de selección denominado CONCURSO PUBLICO N° 10-2023-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la decisión a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE CAMINOS, para su





conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

